SUSCRICION PARA LA CAPITAL.

entles por la legislacion vi	SETAS.
Por un año 1	
Por seis meses	9,10
	4,90



SUSCRICION PARA FUERA DE LA CAPITAL

dia de hor	se instalado en el	PESETAS.
Por un a	contra tener	20
Por seis	meses	10,66
	id. ol ciclosoc. lo	60 ,80

BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

Circular .- Reserva .

Hallándose con pases de la Caja de reserva de esta Capital los mozos comprendidos en las tres siguientes relaciones, y no habiendo aun verificado su presentacion, como se les tiene ordenado, prevengo á los Alcaldes de los pueblos de donde aquellos pertenecen, que inmediatamente les notifiquen para que con toda urgencia se personen ante el Sr. Jefe de la Caja expresada, en la inteligencia que de no hacerlo con la premura que se encarga, se les aplicará sin consideracion alguna el castigo á que por desobediencia se hicieran acreedores.

Los Sres Alcaldes de las precitadas localidades me responderán del exacto y rápido cumplimiento de la precedente circular.

Burgos 27 de Enero de 1874.

no con fecha 8 de Octubr

EL GOBERNADOR INTERINO,
CAYETANO LERENA BUSTILLO

GOBIERNO MILITAR DE LA PROVINCIA DE BURGOS

Relacion nominal de los mozos que se hallan filiados, y no se han presentado, correspondientes al segundo llamamiento en la Caja de esta provincia.

ique à dicho reclamente por de tasacion, por ser quien le-		
to ha pretendido, y se acordo	denegado la galmente	ne el Ayuntambano ha
Juan Alonso y Alonso	Gredilla la Polera	Burgos uzaa v moiodoza
Felipe Gutierrez Santos	Las Quintanillas	Idem. abitico al obalgo
Jose Pineda Perez	San Adrian de Juarros	Idem
Paulino Pineda Avila	Idem	Idem.
Venancio Valdivielso Altillos.	Rabé de las Calzadas	Idem. Holythold Bi , Sol
Carlos Mate de la Calle	Castromorca	Villadiego.
Valentin Hernando Ruiz	Valle de Zamanzas	Sedano.riq as la pricons
Eulogio Cerca García	Carcedo de Bureba	Briviesca. oup v sednel
Pio Herrero Cuesta	Castrillo de la Vega	Aranda de Duero.
Manual Madina Anion	San warun de Buniales	Boa
Andres Quintana Abajo	Cilleruelo de Abajo	Lerma.
Justo Velasco Nino	Tortoles	indem. good of the inmonter
Burgos 23 de Enero de 18	74 -El Brigadier Gobern	nador interino Rafael de

Burgos 23 de Enero de 1874.—El Brigadier, Gobernador interino, Rafael de Lallave.

GOBIERNO MILITAR DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

Relación nominal de los mozos del actual reemplazo que se hallan en sus casas con licencia ilimitada, como excedentes de cupo, y deben incorporarse y tener nuevo ingreso en la Caja de quintos de esta provincia.

en que servian al marchar.	proden l. serdon esuello, produmentos sin asunto, y a	Residencia "ONTE
Infanteria Guadalajara.	Bernardo Arce Solorzano Juan Ortega Gonzalez	olado de los m. norO
Caballeria	Antonio Gallego de las Heras. Miguel Cortez y Martinez Isidro Gónzalez Alvaro	Sotillo de la Rivera. Aguas Cándidas.

Burgos 23 de Enero de 1874. El Brigadier, Gobernador interino, Rafael de Lallave.

GOBIERNO MILITAR DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

Relacion nominal de los mozos que se hallan en sus casas con pases de la Caja de quintos de esta provincia y no han verificado su presentacion para ingresar en ella, correspondientes al primer llamamiento.

	galeses, vaesird	No nos negueis, bur
	Pueblos	
or ordinaria sendon por la Co-	donde han sido alistados	Partidos. Sando
- Washington Land Commence	sum à giounid,	aqui à que el brden,
at The mount of he	e las sociedades	aprominute necessicate i
Celso Gutierrez Moreno		Burgos on , anhasilivio
Leon Santa María	Idem	Idem. pues medle
Florencio Cárlos Mozo	Idem	Idem.
Felix Santa María		Idem.
Manuel Diez Gutierrez		Iucii.
Victoriano Ugarte Laredo	Idem. 999999 0102.000	ri
Damian Santa Maria.	Idem	LT.
Leon Pedrosa de la Iglesia	Las Hormazas	
Gregorio Ortega Pesquera Vicente Garrido García	Idem	dicha mas precimina
German Delgado Gomez	Cayuela	sus funciones adiment
Gregorio Gomez Miquez	Idem	Idemals 24 demabl
Saturnino Ruiz Casado	Atapuerca	7.
Millan Fernandez Martin	Coculina	The state of the s
Ignacio Gonzalez Martin	Acedillo	Villadiago
Visnarasio Ramila Rey	Robledo de la Torre	Idem Acosta . mabl
Eleuterio Izquierdo Gonzalez		
Vicente Alcalde Hendollo		Villarcayo. 13 20167
Ramon Martinez Gallo		
Pedro Sastre Lopez		
Silvestre Zamanillo Lopez	Valle de Hozde Arreba	Sedano
Silverio Gonzalez Gonzalez		
Juan García Alonso		
Prudencio Blanco Navales	Valle de Mena	Villarcavo giolic')
Pedro Quintana Linares	Idem	Idem sinch - canning
Alfredro Pedro Romillo	Idem	Idem.
Bomingo Rábago Linares	Idem	Idem
Isidro Hierro Antullano		
Federico Echavarría Torres		
Manuel Maltrana Ortiz	Valle de Mena	
Camilo Valejo Palacios	Idem	Ho - Eladio Esc. mabl
Avilio Saldana Villar	Villasilos	Castrogeriz.
Eloy Lara Aparicio	Idem	idem.
Santiago Cuesta Vallejo		
Mariano García Perez		Aranda de Duero.
Agapito del Campo Olmo	Gumiel del Mercado Palacios de la Sierra	
Pedro Chicote Blanco Pedro de Rioja Arroyo		Salas de los Infantes.
Folix Conzalaz Charge	Noila	Idem.
Felix Gonzalez Chaves	Idem IAIDEIV	Idaminization
Braulio Gonzalez García	Idem	
Antonio Hernando Gonzalez	Idem	Idem.
Ignacio Encio Hurtado		
Lopez Olarte Villanueva		
Simeon Perera Urrucha	Santa Gadea del Cid	Idem.
Zacarias Galderon Lonez	Idem	Idem
Domingo Mendina Toro	. La Puebla de Arganzon	n Idem.
Matías García Orbananos	. Quintana Loranco	. Belorado.
Matias García Orbananos Ciriaco Alonso Ayala	. Castil Delgado	Idem.
Tours on absence to-entern onans	blood track appointed a	I sale plain sel à fontage

Burgos 23 de Enero de 1874.—El Brigadier Gobernador interino, Rafael de Lallave.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL

DE BURGOS.

BURGALESES: 4 VOIDIA

Habiéndose instalado en el dia de hoy el Ayuntamiento, nombrado por el Excmo. Sr. Capitan General de este Distrito, os dirije su voz para manifestaros, que, al aceptar la confianza en sus individuos depositada, ha tenido muy en cuenta las dificites circunstancias que atraviesa la patria, á cuya ventura deben sacrificarse las afecciones mas estimables del corazon humano.

Ardua es, sin duda alguna, la tarea que han tomado á su cargo los elegidos de la Municipalidad; pero cuentan para desempeñarla con el ejemplo de anteriores administraciones celosas y entendidas, y con el apoyo que esperan merecer de los habitantes de esta hidalga población, que en dias aciagos han acreditado una vez mas el verdadero patriotismo de que se hallan animados.

No nos negueis, burgaleses, vuestro eficaz concurso: contribuid como hasta aquí á que el órden, primera y mas apremiante necesidad de las sociedades civilizadas, no se altere por nada ni por nadie, pues á conservar su benéfica influencia, administrando debidamente vuestros intereses, tenderán las miras de los elegidos, que solo desean obtener, por recompensa de sus actos, el aprecio de sus convecinos, como la dicha mas preciada del ejercicio de sus funciones administrativas.

Burgos 24 de Enero de 1874.-El Alcalde, El Conde de Encinas. - El 1.er Teniente de Alcalde, Antonio Martinez Acosta. - El 2.º idem, Emilio de S. Pedro.-El 3.º idem, Primitivo Nevares. - El 4. idem, Victoriano Zumárraga.-El 5.º idem, Lucio de la Puente.-Los Regidores: José Arroyo Revuelta - Eustoquio Pedrero - Antonio Martinez .- Cosme Diez. - Pedro Calleja. - Tomás Arribas. - Nicolás Espinosa. - Mariano Villanueva. - José Casans. - Jacinto Sevilla. - Calixto Martinez. - Lucas Villangomez. - Pascual Escudero. - Lucas de Carranza Diaz.—Eugenio Ceballos.—Julian Gallo.-Eladio Escudero.-Los Procuradores síndicos: Claudio Bajo. - Jacinto de Ceano Vivas.

COMISION PROVINCIAL

randa de Duero.

DE BURGOS.

VICEPRESIDENCIA.

En la sesion ordinaria que esta Comision ha de celebrar el dia 31 del actual á las siete de la noche se dará cuenta de la reclamación que en queja de la cuota que le ha sido impuesta para el repartimiento de Castrogeriz

ha elevado D. Guillermo Pinedo de presado pueblo bajo el que es concejal del Ay

Tambien se dará cuenta de la queja que en el mismo sentido que el anterior ha elevado D. Félix Labrador, vecino de Quintanilla de la Mata.

Asi bien se dará cuenta de otra reclamacion de D. Angel Prieto y cinco vecinos mas de Peral de Arlanza contra el arbitrio establecido en dicha villa sobre los pastos.

Lo que se anuncia en este Boletin para los efectos prevenidos en el artículo 64 de la ley provincial.

Burgos 26 de Enero de 1874.

EL VICEPRESIDENTE ACCIDENTAL, LORENZO GARCÍA M. DEL RINCON.

DIPUTACION PROVINCIAL

Relacion nomi **SODRUE ED** Zos que se le de quintos de esta provincia y no ha

SESIONES DE LA COMISION PERMANENTE.

Sesion ordinaria celebrada por la Comision provincial el dia 29 de Noviembre de 1873, del xemplo de la

Abierta la sesion à las 7 de la noche bajo la presidencia del Sr. D. Cayetano Lerena Bustillo, Vicepresidente de la Corporacion, y asistencia de los Sres. Rincon, Dancausa, Monterrubio y Revilla, diose lectura del acta de la sesion ordinaria del dia 26 del actual y de la extraordinaria del mismo dia y quedaron aprobadas.

Dada cuenta del oficio del Sr. Delegado especial del Poder ejecutivo en esta provincia trascribiendo otro del Sr. Juez de primera instancia de esta Capital, pidiendo que se le remitan las cédulas electorales del Distrito de Castrillo Solarana, que varios vecinos acompañaron á una instancia dirigida á la Diputacion, á fin de remitirlas al Juzgado de primera instancia de Lerma, y se acordó que se haga así.

Diose lectura de la instancia presentada con fecha de hoy por Nicasio Barbadillo y Martinez, natural de Covarrubias, de edad de 22 años; acogido que ha sido de la casa provincial de Beneficencia, de la cual salió en Marzo de 1869 á servir como voluntario en el Ejército, pidiendo que vuelva á admitírsele en dicho Establecimiento en razon à haber quedado impedido para el servicio por una herida que recibió formando parte del ejército de la Isla de Cuba, cuyo hecho justifica por la licencia que presenta adjunta, y se acordó que ingrese desde luego en el expresado asilo.

Dada cuenta de la reclamacion interpuesta por Silverio Soto, vecino del pueblo de Diaz Ruiz, distrito municipal de Solduengo, contra el acuerdo de aquel Ayuntamiento en que ha sido desestimada la exencion propuesta por el mismo del cargo de Alcalde de barrio del ex-

presado pueblo bajo el fundamento de que es concejal del Ayuntamiento de Solduengo, la Comision acuerda estimar por esta consideracion la exencion expresada, revocando el fallo de la corporacion municipal

Visto el recurso interpuesto por Alejandro Alonso, Alcalde de Palacios de la Sierra contra el acuerdo del Ayuntamiento de aquella villa por el que ha sido desestimada la exencion de dicho cargo propuesta por el mismo en razon á sus padecimientos físicos; y habiéndose acreditado en virtud de certificacion facultativa las dolencias expresadas, se acordó revocar el fallo apelado y eximirle del cargo de Alcalde, quedando en el desempeño del de concejal.

En el expediente instruido á instancia de D. Emeterio Arce, Alcalde de barrio de Cueva de Juarros, solicitando la exencion de dicho cargo, no constando que hava acudido al Ayuntamiento ni que este haya resuelto, ni por consiguiente que se haya interpuesto apelacion de ella en su caso, la Comision acuerda no haber lugar á lo que pretende.

Visto el recurso interpuesto por D. Félix Delgado, Alcalde de Cayuela, contra el acuerdo del Ayuntamiento de aquel término por el que ha sido denegada su pretension de que se le exima de dicho cargo, bajo el fundamento de no saber leer ni escribir; y resultando acreditado este extremo, la Comision acuerda revocar el fallo apelado y declararle exento del mismo cargo, quedando del de concejal.

Acerca de la exencion propuesta por Eusebio Martinez Blanco del cargo de Alcalde de Aguas Cándidas, fundada en su edad avanzada, en su falta de vista y en no saber leer ni escribir, y si poner su firma: visto el acuerdo en que el Ayuntamiento ha denegado la exencion; y resultando que ni ha presentado la partida de bautismo ni certificacion de Médico-Cirujano, ni otra justificacion de los extremos expresados, la Comision acuerda hacer presente al interesado la necesidad de que practique las pruebas que crea procedentes, y que el Teniente Alcalde las eleve con su informe à esta Superioridad para la resolucion que corresponda.

Se acordó que pase al Sr. Ingeniero Jefe de montes la instancia del Ayuntamiento de Barbadillo del Pez solicitando autorizacion para cortar en el monte titulado La Dehesa 25 robles con destino á la reparacion de la casaconsistorial, así como la del Ayuntamiento de Riocabado solicitando la corta y roza de brezo para carboneo, á fin de que se sirva informar con toda urgencia acerca de si pueden llevarse á efecto dichos aprovechamientos sin menoscabo de la conservacion y repoblado de los montes donde tratan de verificarse.

Se acordó prevenir al Ayuntamiento de Pesquera de Ebro que remita copia certificada del acta de subasta de 1200 estereos de leña, verificada en dicho pueblo y que no ha tenido efecto por falta de licitadores, y que informe el Sr. Ingeniero Jefe de Montes sobre el contenido de la comunicación dirigida por el Alcalde sobre dicho asunto con fecha 8 del actual.

Habiéndose Ilenado los requisitos prevenidos por la legislacion vigente en la subasta verificada ante el Alcalde de Covarrubias en 30 de Octubre último de 600 estereos de leña, se acordó aprobar la adjudicacion provisional de la misma, hecha en favor de D. Bernabé Sanz, como mejor postor, en la cantidad de 1500 pesetas.

Vista la instancia elevada á la Diputacion provincial por Pablo Mendive Crespo, vecino de Gumiel del Mercado, y rematante de consumos de aquel municipio, pidiendo que se obligue al Ayuntamiento à que le preste el apoyo necesario para cobrar los derechos que le corresponden por el remate, se acordó devolverla á dicha corporacion para que la resuelva categóricamente, estimándola ó desestimándola, y comunique al reclamante el fallo que dicte, para que pueda apelar de él si viere convenirle, previniendo al Alcalde que dé cuenta de ella en la primera sesion del Ayuntamiento.

En el expediente instruido en el año de 1870 à instancia de D. José Saniz de Aja, vecino de Espinosa de la Monteros, solicitando la concesion de una porcion de terreno comunal para construir una casa y corral en el sitio llamado de las Machorras, diose cuenta de la nueva instancia presentada por el mismo con fecha 8 de Octubre último denunciando el hecho de que Don Norberto Solana, vecino de aquél término municipal, se ha apropiado dicho terreno, cerrándole en coto redondo sin autorizacion alguna, y pidiendo que se adjudique à dicho reclamente por el precio de tasacion, por ser quien legalmente lo ha pretendido, y se acordó que acuda con su peticion al Ayuntamiento, y que se trasmita á este de nuevo lo resuelto sobre el particular por la Diputacion en 24 de Setiembre de 1870.

En el expediente instruido á instancia de D. Manuel Nuñez, D. Celestino Alvarez y D. Galo Lopez, concejales que han sido del Ayuntamiento de Fontioso, pidiendo que se obligue al Alcalde à que ponga al despacho del Ayuntamiento una solicitud que dirigieron á referida corporación para que les abonara una cantidad que aseguran haber alcanzado al cesar en sus cargos: visto el oficio del Alcalde actual fecha 22 del corriente, se acordó alzar la multa impuesta al mismo por esta Superioridad en 8 del mes actual, en razon á que no es el que ha desobedecido le resuelto por esta Comision en dicho asunto, y apercibirle que le será exigida si en el preciso término de 8.º dia no pone al despacho del Avuntamiento la solicitud de que se trata, comunicando despues al interesado la resolucion que se dicte, para que apele de ella si viere Burgos 25 de Enero de sprinsvaos

(Se continuará.)

Pu

Capitulo.

1.0

-

2.0

(a arro

(c refe

Ni

-

-

ci

MODELOS

que se citan en la Instruccion para el ejercicio del Protectorado en la Beneficencia particular.

(Modelo núm. I.)

BENEFICENCIA PARTICULAR.

PROVINCIA DE MADRID.

AÑO DE 1874 À 1875.

Pueblo de Madrid.

Hospital del Buen-Suceso.

Presupuesto anual de ingresos y gastos etc.

INGRESOS. Pesetas. Cént. Pesetas. Pesetas. Cént. Pesetas. Peset	Capi- Arti	CONCEPTO.		TOTAL TOTAL POR			
1. Personal facultativo del establecimiento del establecimiento del establecimiento del edificio	tulo. culo	INGRESOS. Producto de fincas rústicas Idem fincas urbanas. Rentas del Estado Conceptos diversos GASTOS.		Cént.	800 200 1100 800	Cént.	
0 1 2 2	2.3.	Personal facultativo del establecimiento Idem eclesiástico	400 20 30	2 2	1220	en segn to segn of segon as	

RESUMEN.						
O Programme Car	Pesetas.	Cént.				
Ingresos	2900 1300	20				
Déficit ó sobrante	1600	20				

Madrid etc

El Patrono-Administrador, ó la Junta de Patronos,

Establecimiento de.....

(a) Los ingresos se figurarán englobados, es decir, consignando los totales que arrojen cada uno de los conceptos de la relacion de bienes.
(b) Los gastos estarán clasificados por capitulos y artículos, comprendiéndose dentro del capitulo el concepto en globo y figurándose en cada artículo los detalles.
(c) En cada partida de gasto debe significarse la cláusula de la fundacion de su referencia.

(Modelo num. 2.)

BENEFICENCIA PARTICULAR

PROVINCIA DE	AÑO ECONÓMICO DE

Pueblo de Relacion etc.

Número	THE THE PROPERTY OF THE PROPERTY OF	7 5 5	CAPITAL. RENTA			TA.
de órden.	A JUDITAL CONCEPTO.	Pe	setas.	Cénts.	Pesetas.	Cénts.
2	(ANO ECONÓMICO D	-	14.7	******	INCIA DI	7089
1	Fincas rústicas	Rela				
TAL.	Acreedores o devidores.	-	Puchl		sanatach	Eng
2	Fincas urbanas					
,						
3	Rentas del Estado	7.				-
4	Conceptos diversos			B.º	a etc.	Chem

Madrid etc.

El Patrono-Administrador ó Junta de Patronos,

(a) Los bienes y valores se clasificarán en los cuatro conceptes expresados, cuando menos detallándose dentro de cada concepto los que posea el establecimiento ó fundacion, y totalizando la relacion por conceptos.
 (b) La clasificacion de valores puede ampliarse cuanto su diversidad exija á juicio de los respectivos Patronos.

(Modelo núm. 3.)

HAJUDITA BENEFICENCIA PARTICULAR VORT ATVUL

PROVINCIA	DE	. 7	
		145-3	

FUNDACION DE

Pueblo de.....

Año de

Juenta apual etc Caenta anual etc.

DEBE.				HAAER.				R.			
ño.	Mes.	Dia.	Concepto.	Pesetas.	Cénts.	Año.	Mes.	Dia.	Concepto.	Pesetas.	Cénts.
- /						-					1
					1	1	- 3		138.0	BAR	160
			19.7	13.34				3	10.0	1	11.
								1.0		1	1
	1		1	14.	-	1					11

Madrid etc.

El Patrono-Administrador ó Junta de Patronos.

(a) Las partidas del debe han de consignarse en las fechas en que los ingresos hubiesen sido realizados, y con expresion de su concepto, origen ó procedencia.

(b) Las partidas del haber han de ser figuradas en las fechas en que los pagos se verifiquen, expresándose los conceptos y documentos justificantes que las legitiman, numerados correlativamente.

(Modelo núm. 4.)

JUNTA PROVINCIAL DE BENEFICENCIA PARTICULAR.

PROVINCIA DE

AÑO ECONÓMICO DE.....

Presupuesto etc.

1 1 1	Artí-	CONCEPTO.	TOTA POR ART	iculo.	TOTAL POR CAPÍTULO.	
tulo.	cuio.	EFICENCIA PARTICULAR.	Pesetas.	Cént.	Pesetas.	Cént
	3a	INGRESOS. Premio de administracion concedido		а	Vincel	PRO
		por la fundacion de D. N. N. á cargo de la provincial			500	
el Rentas	tori	tal de	Fincus re Capital.	UEBLOS	1300	ADMI
1.°		Personal administrativo.	-	-		
	1.° 2.°	Haber del Administrador (art. 15 del reglamento)	200 300	»		1000
2.		Material.		1	100	1 2
	1.°	Gastos de Secretaría			800	
7 1	-				800	-

RESÚMEN.

-		Pesetas.	Cént.
N. S. S. S. S.	Ingresos	1300 800	2
-	Déficit ó sobrante	500	»

Cuenca etc.

V. B. .

Por la Junta de Patro EL ADMINISTRADOR,

Por la Junta de Patronos. EL PRESIDENTE,

(a) La consignación de los ingresos será tan detallada como expresa este modelo.

(b) Los gastos serán clasificados por capítulos y artículos, comprendiendo los capitulos los conceptos en globo y los artículos cada uno de sus detalles.

JUNTA PROVINCIAL DE BENEFICENCIA PARTICULAR.

7	* *		11 7			ALTIA
PI	30	VIN	CLA	DI	2	design rate

AÑO ECONÓMICO DE.....

Cuenta anual etc.

500	DEBE.					HABER.						
A	fio.	Mes.	Dia.	Detalle.	Pesetas.	Cénts.	Año.	1000	Dia.	Detalle.	Pesetas.	Cénts.
1	-		Feset	- ciquado	- mea	And I		hadd-	- set	- Intersect		
				1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1								

Cuenca etc.

El Patrono-Administrado. B . Vola de Patronos.

osergoi Por la Junta de Patronos, estangismo ob and odob lob sabiltag sad (n)

El Presidente,

El Patrono-Administrador ó Junta de Patronos,

(a) Las partidas del debe han de consignarse en las fechas en que los ingresos hubieren sido realizados y con expresion de su concepto, orígen ó procedencia.

verifiquen, expresindose los emceptos y documentos justificantes que las legiti-

(b) Las partidas del haber han de ser figuradas en las fechas en que los pagos se verifiquen, expresándose los conceptos y documentos justificantes que las legitiman, numerados correlativamente.

JUNTA PROVINCIAL DE RENEFICENCIA PARTICULAR.

(Modelo núm. 6.)

CONCERTO

INGRESOS.

de badministracion concedido

BENEFICENCIA PARTICULAR.

PROVINCIA DE....

AND ECONOMICO DE

AÑO DE.....

PROVINCIA DE.

Estado etc.

008	1	Fincas rústicas. Fi		Fincas urbanas.		Valores del Estado.		Diversos conceptos.		Total.	
FUNDACIONES.	PUEBLOS.	Capital.	Rentas.	Capital.	Rentas.	Capital.	and they	Capital.	Rentas.	Capital.	Rentas
800		200 300 200 200	leb i	eo.	dor (admin nistra or uteric uria stracia	11121111	dame	Habe re- ldem Gask Idem	0.03 and 0.1	1
800		Serie I	100	NHW.	RESU		*				
qoarsto	210	1000	300 800	g ·	olean Majori Majori	in and	groso aslos	LI COL	10 00 10 00 10 00 10 00	Dia Sin 18	

Por la Junta de Patronos, El Presidente,

El Aministrador provincial,

Por la Junta de Patronos,

(a) Los capitales que representen los valores consignados se ajustarán á tasacion pericial por lo que hace á las fincas rústicas y urbanas etc., y á los que asciendan segun el precio de cotizacion por lo que respecta á los valores cotizables.

Toledo tc. Por la Ju Et 1 (a) Las cantidades	num. 1.") ct efercició del Fri particular. n. 1.)	Pesetas. Cént. Pesetas.	Rústicas	FINCAS	RECAUDAD	se cilan	PROVINCIA DE
oledo tc. V.º B.º Por la Junta de Patronos, El Presidente, El Presidente, Las cantidades que deben consignarse en el presente estado lo serán en detalle por cada una de las fundaciones y en vista de sus cuentas anuales.	ARTHIUTAH ARO DR. 1 Fresch and del	Cént. Pesetas. Cént.	Urbanas. Del Estado.	Oles	RECAUDADO POR RENTAS DE	Low Mad	Pueble Pueble ani-
e en el presente es	Posetas Cei	Pesetas. Cént. Pe	ordiversos.	Conceptos	on o	Produc idem fi	olus ele
stado lo serán en d	The State of the S	Pesetas. Cénts. Pe	STOS.	TOTAL.	del R	Rentas Concep Est	BENEFICEN
etalle por cada un	800 600	Pesetas. Cént. Pesetas. Cént.	Contri- buciones. nist	talive lico	facultain dining	Estado etc	BENEFICENCIA PARTICULAR.
a de las fundacion	NO. FEBRUARY	Pesetas.	Admi- nistracion. Ejecucion.	CARGAS.	SATISFECHO	megame megame maning megame me megame megame megame megame megame megame megame megame megame megame megame megame megame me me me me me me me me me me me me m	AR.
El Administrador p	2900 " 1500 " 160	Cént. Pesetas. Cént.	on. Fundaciones.	solution .	FECHO POR	ne This control of the control of th	tern sin
ador provincial, us cuentas anuales	es decir, consignar acion de blenes acion de blenes amitulos y articulos garándose en cada at carse la cláusula de	Pesetas. Cént.	Gastos generales,	raral presi plasi opto gasto	long of the correction de corr	gresos, and the	ANO ECONÓMICO DE
Source DE	ARTYCIANR AND SCO	Pesetas. Cénts.	Mode	TOTAL.	8	A DE	PROVINC
mienta de	(Modelo	núm	8.)	140	Acid	anche.	Pueblo

JUNTA PROVINCIAL DE LA BENEFICENCIA PARTICULAR.

PROVINCIA DE

AÑO ECONÓMICO DE.....

GO

I

and

do mu

qu

de

les

rei

Ju pr

Relacion etc.

Fundaciones.	Pueblos.	Acreedores ó deudores.	TOTAL.	
The second second	and Marin King		2. Fines	
The state of the s	erri ar count boli		ebeu heiden	
managed boundaries again	The second second		au an die	
The state of the s	- Salan Land	amento de alternatione	seigle	

Cuenca etc.

Por la Junta de Patronos, El Presidente,

Conceptos diversos El Administrador provincial,

(a) En la forma que esta relacion indica se detallarán los deudores y acreedores de la Beneficencia en cada provincia; entendiéndose que las relaciones serán dos cuando las instituciones benéficas tengan créditos á su favor y á su cargo.

IMPRENTA DE LA DIPUTACION PROVINICAL.